



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

En relación con el expediente n.º 2726/2022 relativo a convocatoria de proceso selectivo por concurso de la/s persona/s que han de ocupar en propiedad UNA plaza de DIRECTOR/PROFESOR DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, como personal laboral fijo discontinuo jornada a tiempo completo, empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con una dedicación anual de once meses y con base a los siguientes antecedentes:

Plaza/s incluida/s en oferta de empleo público del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel según acuerdos de junta de gobierno local de esta entidad local adoptados en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022 y 17 de mayo de 2022 publicada en Diario Oficial de Castilla La Mancha en fechas 12/5/2022 y 27/5/2022 y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo de fecha 23/5/2022, modificada por resolución de Alcaldía 2022/3488 de 13/12/2022.

Siendo el sistema de selección concurso de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con las retribuciones que le corresponden en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

Para general conocimiento y efectos, se hace saber que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 13 de julio de 2023 ha suscrito resolución 2023-2040, con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Alberto Tostado Cicuéndez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el ejercicio de las competencias que me atribuye la legislación vigente.

Con relación a proceso selectivo convocado por resolución de Alcaldía 2022-3694 de fecha 23 de diciembre de 2023, para la provisión en propiedad de UNA plaza de DIRECTOR/PROFESOR DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, como personal laboral fijo discontinuo jornada a tiempo completo, empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, con una dedicación anual de once meses, expediente electrónico 2726/2023, vistos los informes de secretaría y resto de documentación obrante en expediente, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo previsto en la base sexta apartado 1 de las bases de la convocatoria, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al reseñado proceso selectivo, que figura en Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y sede electrónica municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel del anuncio de aprobación de la presente resolución, durante los cuales los/as aspirantes excluidos/as o admitidos/as, y los/as que habiendo presentado solicitud no figuren en la citada relación de admitidos/as o excluidos/as provisionales, podrán realizar subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que deberán dirigir a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria por cualquiera de los medios válidos de presentación de documentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las subsanaciones o reclamaciones que en su caso fuesen presentadas se realizará y publicará en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar anuncio de aprobación de la presente resolución en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (apartados tablón de anuncios y portal de transparencia). La publicación en cuestión se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la orientación para la aplicación provisional de la citada disposición adicional de la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO I:

LISTADO ADMITIDOS/AS PROVISIONALES

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Ramos Regidor, Carlos	***6336**



LISTADO EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

Apellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
Artés Arlandis, Francisco Javier	***9681**	1) No aporta justificante de abono de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en la base quinta de las bases de la convocatoria o en su defecto documento acreditativo de su exención
Jordán Flores, Rubén	***7262**	1)- No aporta Título de Grado Superior en especialidad de dirección (LOGSE), o Grado Superior o Medio en la reseñada especialidad de dirección (Plan 66); o certificado de equivalencia
Manzanero Bernabeu, Bernardo	***5315**	1)- No aporta modelo oficial de instancia. 2)- No aporta Título de Grado Superior en especialidad de dirección (LOGSE), o Grado Superior o Medio en la reseñada especialidad de dirección (Plan 66); o certificado de equivalencia

* Datos disociados.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto, durante los cuales los/as aspirantes excluidos/as o admitidos/as, y los/as que habiendo presentado solicitud no figuren en la citada relación de admitidos/as o excluidos/as provisionales, podrán realizar subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que deberán dirigir a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria por cualquiera de los medios válidos de presentación de documentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución de las subsanaciones o reclamaciones que en su caso fuesen presentadas se realizará y publicará en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Contra la resolución transcrita no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

En La Puebla de Almoradiel, a 13 de julio de 2023.- El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

Nº. I.-3997